

**PATRIMONIO**



**BASES COTIZADORAS DE LOS AUTÓNOMOS**

**OBLIGATORIO**

**General**

(Contingencias comunes + Enfermedad común) **Entre 850 y 3.262 euros/año**

**Menores de 47 años:**

A elección propia, siempre dentro de los límites generales.

**Mayores de 48 años:**

Entre 916 y 1.870 euros/año.

**Menores de 50 años con, al menos, cinco años cotizados en el Régimen General:** Entre 850 y 1.870 euros.

**VOLUNTARIO**

**Cotización por accidentes:**

Entre un 1,3% y un 6,5% adicional (según la actividad).

**Cotización por cese de actividad (paro):**

Un 2,8% adicional (2,3% el primer año).

Aunque el gasto mensual del autónomo podría aumentar de forma escasa con respecto a la cotización actual, las coberturas que se ofrecen por enfermedad o desempleo no merecerían la pena.

## ¿COMPENSA COTIZAR MÁS DE LO ESENCIAL?

J. M. Camarero

**A**ñadir un gasto más a la exigua cuenta de resultados de cualquier trabajador autónomo no es lo que más le conviene en estos momentos. Además de asumir parte o la totalidad del incremento del Impuesto de Valor Añadido (IVA) desde septiembre, parte de este colectivo de más de tres millones de personas se enfrentaba a una nueva imposición a partir del próximo mes de enero: cotizar por accidente laboral y cese de actividad de forma obligatoria. Finalmente, no va a ser así (ver apoyo).

Pero desde el 1 de enero de este año sí que existe esta posibilidad, aunque no ha sido asumida de forma generalizada. Apenas un 21 por ciento de los autónomos cotizan voluntariamente por contingencias profesionales (accidente laboral y enfermedad profesional) y por la prestación por cese de actividad (el paro de los

autónomos), según los datos de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA). Se trata de una evolución «muy escasa», según señalan desde esta organización. Para los responsables de UPTA, los autónomos tienen poca información y muchas dificultades a la hora de acceder a este sistema. Por ejemplo, «la prueba de la existencia del accidente de trabajo es mucho más compleja que para los asalariados», explican.

Para una parte de los trabajadores por cuenta propia, no merece la pena cotizar más para obtener después una prestación ante determinadas contingencias. Pero, ¿por qué?

**PAGAR HASTA CASI UN 10 POR CIENTO MÁS**

El régimen de cotización voluntaria supone asumir dos incrementos mensuales, además de la base de cotización que le

corresponda al autónomo. Para beneficiarse de la cobertura por accidentes profesionales, haya que cotizar entre un 1,3 y un 6,5 por ciento más, dependiendo del tipo de actividad que realice. Porque no es lo mismo trabajar como comercial que como

**Por ahora, no será obligatorio acogerse a las nuevas cotizaciones**

Los trabajadores por cuenta propia que pretendan iniciar su negocio a medio plazo pueden sentirse aliviados ante el inminente anuncio del Ministerio de Empleo, en el que aplazará, de forma momentánea, la obligatoriedad de costearse las cotizaciones por accidente, enfermedad

profesional o cese de actividad de forma obligatoria, a partir del próximo 1 de enero de 2013. El Gobierno pretende incluir una enmienda en el proyecto de Presupuestos del Estado para que esta medida quede aplazada. La obligatoriedad de cotizar por estas prestaciones iba a suponer que un

nuevo autónomo tuviera que pagar de media entre 30 y 50 euros más, cuando hasta ahora había sido opcional. Esa medida sólo iba a afectar a las nuevas altas en el régimen de autónomos, aunque podría suponer un bache más en el camino de muchos emprendedores a la hora de iniciar su actividad.

soldador, por ejemplo. En el caso de que, además, el autónomo quiera estar cubierto ante un posible cese de actividad, deberá cotizar un 2,8 por ciento más (un 2,3 en el primer año). De esta forma, podrá obtener la prestación por desempleo.

### COBERTURAS MUY ESCASAS

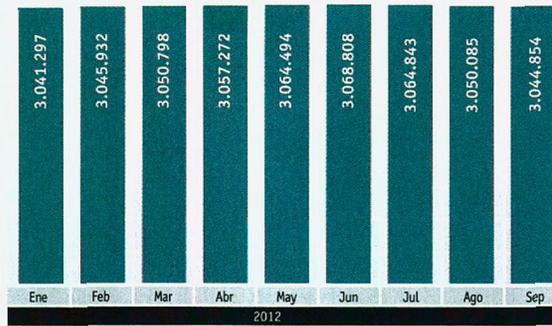
El dilema al que se enfrenta este colectivo no es tanto tener que asumir más cotizaciones, sino analizar la protección que se les ofrece. En el caso de accidente laboral, el trabajador profesional cobra un 60 por ciento de la base reguladora del cuarto al vigésimo día; y un 75 por ciento a partir de la jornada número 21 de baja. Pero si ese mismo trabajador cotizara voluntariamente por accidente de trabajo, la protección sería del 75 por ciento de la base reguladora desde el primer día.

«Para lo que se cobra y teniendo en cuenta las contingencias que se cubren, apenas compensa esta cotización», explica Lorenzo Amor, presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos-ATA.

En el caso de accidentes de trabajo, existen determinadas circunstancias que la normativa aún no cubre a los autónomos. Por ello, Lorenzo Amor exige que se

## Autónomos cotizantes en la Seguridad Social

Evolución por meses, en 2012. Fuente: Seguridad Social.



trabajador asalariado); y la cuantía que percibirá corresponderá a un 70 por ciento de la base reguladora, pero con un máximo del 175 por ciento sobre el salario mínimo. Esto es, a efectos prácticos, la cuantía variará entre los 583 y los 1.383 euros, dependiendo de lo que coticen.

También hay que tener en cuenta que «se niegan muchas solicitudes por cese de actividad, porque se exigen muchos requisitos», destaca Lorenzo Amor. El presidente de ATA aclara que el fraude no puede ser muy elevado, «porque nadie va a dejar de trabajar por cobrar apenas 600 euros».

Además de estos problemas, los autónomos

reconozcan los accidentes «in itinere». «Gran parte de los profesionales realizan su actividad fuera de su negocio», puntualiza el presidente de ATA.

En el caso de que el trabajador quiera cubrirse ante una posible etapa sin actividad, y así pueda percibir la prestación por desempleo, ocurre prácticamente lo mismo. Las diferencias entre el sistema anterior y el actual son muy escasas. Por ejemplo, el periodo máximo en el que se puede percibir el paro será de 12 meses (frente a los 24 del

*Los accidentes «in itinere» no se incluyen a la hora de cubrir la cobertura de los autónomos*

también se enfrentan a los cambios en la normativa del sistema público de pensiones. En principio, el atraso de la edad de jubilación a los 67 años

para todos los contribuyentes «es un asunto que no afecta tanto al sector de autónomos, porque tres cuartos de los trabajadores mayores de 65 años son, en la actualidad, profesionales por cuenta propia», explica Amor. **1**

# 70%

**PORCENTAJE DE LA BASE REGULADORA QUE SE COBRA EN EL PARO, PERO EN UN MÁXIMO DE UN AÑO**